



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-44203989-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Mayo de 2019

**Referencia:** Expediente N° 1.719.624/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 506/19 (RESOL-2019-506-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 115/117 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1040/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.05.13 17:10:43 -0300

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,  
serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.05.13 17:10:44 -0300



## ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 03 días del mes de julio de 2018, se reúnen, por una parte el Sr. Ricardo Angel Serafini en calidad de Presidente de la **UNION DEL PERSONAL SUPERIOR DEL GAS** con domicilio en Alsina 971 Piso 06 Dpto 61, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la otra, los Señores Jaime Barba, Marcos Gonzalez Bibolini y Silvio Giusti en representación de las empresas **Camuzzi Gas Pampeana S.A. y Camuzzi Gas del Sur S.A.**, constituyendo domicilio en Av. Alicia Moreau de Justo 240, 3° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, declaran y convienen lo siguiente:

### PRELIMINAR

Que las partes han constituido la Comisión Negociadora en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a fs 86 del expediente 1.719.624/2016, que tendrá por finalidad suscribir un Convenio Colectivo de Trabajo dentro del ámbito de representación que les es propio.

Que las partes continúan manteniendo reuniones en ámbito privado tendientes a alcanzar un acuerdo que permita suscribir el CCT que sustituirá al CCT de empresas Nro. 221/93, basándose en las características especiales de la actividad y en especial de la estructura de organización de Camuzzi Gas Pampeana S.A. y Camuzzi Gas del Sur S.A., en materia de niveles jerárquicos, toma de decisiones y manejo de información estrictamente confidencial.

Que la entidad gremial conteste con las circunstancias señaladas precedentemente, considera conveniente alcanzar un acuerdo que refleje la realidad de la empresas en materia de estructura y organización del trabajo de sus cuadros jerárquicos.

Que las partes convienen en mantener un canal de dialogo permanente y directo que permita a la entidad gremial ejercer los derechos que le son propios en el marco de la ley 23551 y la conveniencia de no afectar las relaciones individuales de trabajo de los empleados que se desempeñan en las empresas que actualmente se encuentran excluidos de toda regulación convencional con exclusión de la presente acta acuerdo y la LCT.

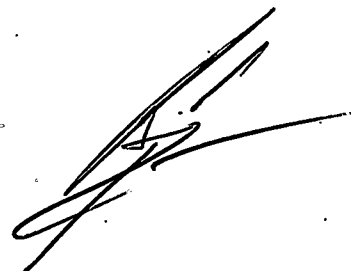
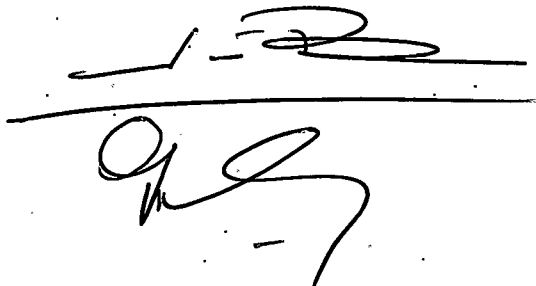
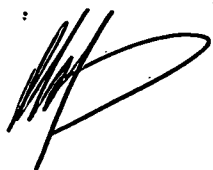
**PRIMERO:** Considerando lo expresado por las partes en el Título PRELIMINAR, acuerdan a partir del 1 de julio de 2018, una contribución solidaria de carácter social, asistencial y previsional a favor de la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR DEL GAS, y en interés y beneficio de los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación sindical de la entidad, conforme a su personería número 1158, que le fuera asignada por la autoridad de aplicación.

**SEGUNDO:** La contribución acordada, a cargo de las empresas, consistirá en una suma mensual por empresa, de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil) que se abonará a favor de la entidad gremial en la cuenta que indique la UPS, la cual será depositada conjuntamente con el pago mensual de los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Dicha contribución ajustara en conforme al promedio de la evolución de los salarios básicos de los trabajadores que desempeñan tareas en las empresas signatarias.

**TERCERO:** El presente acuerdo tendrá una vigencia de veinticuatro meses, a partir de su homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación conforme a lo establecido en el artículo 9 de la ley 14250, sin perjuicio de que las partes manifiestan su voluntad de prorrogar la misma a su vencimiento dentro del marco del presente acuerdo o en el CCT que acuerden.

**CUARTO:** En el marco de la autonomía acordada respecto de la Unidad de Negociación y el de su producto final, queda expresamente excluida toda articulación del Convenio Colectivo de las empresas Camuzzi Gas el Sur S.A. y Camuzzi Gas Pampeana S.A., con cualquier convenio colectivo de distinto nivel y ámbito, aún cuando éstos pudieren concluirse con antelación a aquél y cualquiera sea la disposición que en tal sentido, y en contrario a lo aquí pactado, aquellas pudieran contener.

**QUINTO:** En consecuencia de lo expuesto en el artículo anterior, en ningún caso el Convenio Colectivo objeto de la Comisión Negociadora, podrá ser afectado por un convenio de distinto ámbito y/o nivel, cualquiera sea la fecha



de conclusión de este último y las cláusulas que al efecto se incorporaren al mismo.



Sin mas asuntos que tratar, se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de ellos para ser presentado en el expediente 1.719.624/2016 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para solicitar su homologación

RECIBIDO  
05/07/18  
12h  
  
Lic. JULIANA CALIFA  
Secretaria de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



**EXPEDIENTE N° 1-2015-1719624/16**

En la ciudad de Buenos Aires a los **5 días del mes de JULIO de 2018** siendo las 12:00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **UNIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR DEL GAS**, el Sr. Ricardo SERAFINI, Presidente, por una parte, y por la otra, en representación de la empresa **CAMUZZI GAS PAMPEANA SOCIEDAD ANÓNIMA y CAMUZZI GAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA**, el Sr. Silvio GIUSTI, apoderado y el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO.--

Abierto el acto por la funcionaria actuante, **AMBAS PARTES** manifiestan que: vienen a acompañar el acuerdo arribado en el marco de la presente negociación. Ambas partes ratifican el acuerdo presentado en este acto y solicitan la homologación del mismo.-----

La **representación sindical** manifiesta que no cuenta con delegados de personal en el ámbito de la empresa, en cumplimiento con lo normado en el art. 17 de la Ley N° 14250.-----

En este estado la **funcionaria actuante** comunica a las partes que elevará las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para que efectúe el control de legalidad correspondiente en virtud de la homologación peticionada.-----

No siendo para más a las 12:30 horas, LEIDA y RATIFICADA la presente acta, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad por ante mí que así lo CERTIFICO.-----

**REPRESENTACIÓN SINDICAL**

**REPRESENTACIÓN EMPRESARIA**

Lic. JULIANA CALIFA  
Secretaria de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

EXPEDIENTE N° 1-2015-1719624/16



En la ciudad de Buenos Aires a los 5 días del mes de JULIO de 2018 siendo las 12:45 horas comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **UNIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR DEL GAS**, el Sr. Ricardo SERAFINI, Presidente.-

Reabierto el acto por la funcionaria actuante, el **REPRESENTANTE DE LA UPS** manifiesta que: se presenta en este acto para aclarar que el acuerdo presentado en el día de la fecha con las empresas CAMUZZI GAS PAMPEANA SA y CAMUZZI GAS DEL SUR SA se ha efectuado en el marco del CCT N° 221/93 vigente. Y toda vez que en las presentes actuaciones tramita la comisión negociadora que tiene a su cargo la negociación de la renovación del CCT N° 221/93 (comisión negociadora constituida a fs. 86) se deja constancia que el acuerdo presentado en el día de la fecha, más arriba mencionado, formará parte del nuevo convenio que se suscriba. –

No siendo para más a las 13:00 horas, LEIDA y RATIFICADA la presente acta, el compareciente firma al pie en señal de plena conformidad por ante mí que así lo CERTIFICO.-

**REPRESENTACIÓN SINDICAL**

Lic. JULIANA CALIFA  
Secretaria de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.R.T.  
D.N.R.T.- M.T.E.y.S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 506-19 acu 1040-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.